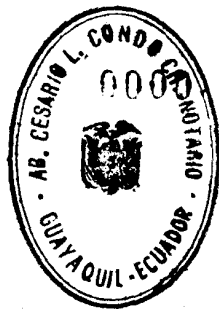




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"ANDIVEL S.A."-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a ~~los diecisiete días del mes de Octubre~~
del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, compareció: el
señor Ingeniero don ENRIQUE VILLACIS GUZMAN, quien
declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de
Gerente General de la Compañía "ANDIVEL S.A." calidad
que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no han sido
modificado ni revocado, y que continúa en el
ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, con domicilio y residencia en
esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
Sírvase autorizar en el registro de Escrituras
Públicas, que está a su cargo, una por la cual
consten las reformas de los Estatutos Sociales de
la Compañía "ANDIVEL S.A.", y las demás declaraciones

01

que se determinan al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA.- Otorga la presente escritura
pública el señor Ingeniero ENRIQUE VILLACIS GUZMAN,
a nombre y en representación de la Compañía Anónima
"ANDIVEL S.A." en su calidad de Gerente General y
por tanto representante legal de la misma, tal
como se acredita con el nombramiento inscrito
que se acompaña, para que usted, señor Notario,
en legitimación de la personería del interviniente,
se sirva agregarlo en la escritura a otorgarse.
SEGUNDA.- Por escritura pública que autorizó
el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil el
dieciocho de julio del año dos mil, inscrita en
el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez de
agosto del mismo año, con todas las formalidades
legales, se constituyó la Compañía "ANDIVEL S.A.",
con domicilio en la ciudad Guayaquil, con un
capital social autorizado de un mil seiscientos
dólares de los Estados Unidos de América y con un
capital social suscrito de ochocientos dólares de
los Estados Unidos de América, el cual se encuentra
pagado en el veinticinco por ciento. TERCERA.- La
Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
Compañía "ANDIVEL S.A.", en su sesión celebrada el día
veintinueve de septiembre del año dos mil, con el
voto unánime de todos los accionistas, en proporción
al valor pagado de sus acciones, resolvió reformar
los Estatutos Sociales de la susodicha Compañía y, de



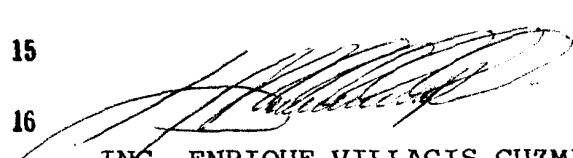
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



manera particular, el artículo segundo, el artículo
tercero, el artículo cuarto, el artículo quinto, el
artículo vigésimo sexto, el artículo vigésimo séptimo,
el artículo vigésimo octavo, y el artículo vigésimo
novenos. C U A R T A.- Con tales antecedentes y
cumpliendo con lo resuelto por la expresada Junta
General Extraordinaria de Accionistas, el Ingeniero
ENRIQUE VILLACIS GUZMAN, a nombre y en representación
de la Compañía Anónima "ANDIVEL S. A.", por virtud de
esta escritura pública, procede a reformar, como en
efecto reforma, los Estatutos Sociales de la
nombrada Compañía, del modo resuelto por la mencionada
Junta General Extraordinaria de Accionistas y, por
ende, en los términos del Acta de dicha sesión, cuya
copia certificada se acompaña para todos los fines
legales consiguientes y para que forme parte
integrante y substancial de la presente escritura.
Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo
cuanto fuere de estilo para la plena validez legal
de las tantas veces mencionadas reformas de estatutos
de la Compañía Anónima "ANDIVEL S.A.", y de la
correspondiente escritura pública que las contenga.-
(firmado) Ma. Soledad R. de Trujillo, MARIA SOLEDAD
ROMERO TANCA, Registro número siete mil setecientos
sesenta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta
aquí la Minuta que queda elevada a escritura
pública).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
habilitantes correspondientes.- El presente contrato se

1 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
2 setecientos treinta y tres, de veintidós
3 de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
4 publicado en el Registro Oficial ochocientos
5 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil
6 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
7 otorgante se ratificó en el contenido de la
8 Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el
9 Notario, esta escritura, en alta voz, de
10 principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y
11 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
12 doy fe.-✓

13
14
15
16 
17 ING. ENRIQUE VILLACIS GUZMAN, GERENTE

18 GENERAL DE LA CIA. "ANDIVEL S.A." ✓

19 C.C. # 091002155-9. (09-1002155-9) ✓

20 C.V. # 0132-080 ✓

21 R.U.C. CIA. #0990959323001 ✓

22
23
24
25 
26 AB. CESARIO L. CONDO CH. ✓

27 NOTARIO ✓

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ANDIVEL S.A." 00000 0 4 CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las dieciséis horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil, se reúnen, en la oficina No 43 E del Centro de Negocios El Terminal, los siguientes accionistas de la Compañía Anónima "ANDIVEL S.A.", a saber: la Compañía "BANAGRICOLA S.A.", representada por su Gerente General, licenciado Héctor A. Romero Tanca, como propietaria de cuatrocientas (400) acciones; el señor Juan Martín Romero Tanca, por sus propios derechos, como propietario de doscientas (200) acciones; y el ingeniero Enrique Villacís Guzmán, por sus propios derechos, como propietario de doscientas (200) acciones. Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y todas las acciones son nominativas, ordinarias y no liberadas, de un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) de los Estados Unidos de América, cada una.



Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y como, por consiguiente, está representada la totalidad del capital social suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en esta Junta sobre ciertas reformas a los Estatutos Sociales y, de manera particular, sobre las reformas a los siguientes artículos: artículo segundo; artículo tercero; artículo cuarto; artículo quinto; artículo vigésimo sexto; artículo vigésimo séptimo; el artículo vigésimo octavo; y artículo vigésimo noveno.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como objeto el que ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión el Presidente de la Compañía, licenciado Héctor A. Romero Tanca, y actúa de Secretario el suscrito ingeniero Enrique Villacís Guzmán, Gerente General de la sociedad, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la Ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, y archivada en el expediente respectivo.

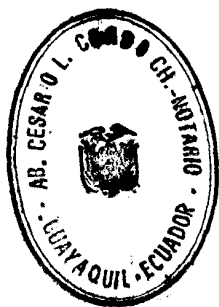
El Presidente de la Junta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, para lo cual previamente hace conocer a los asistentes los respectivos antecedentes.

La Junta pasa luego a tratar sobre las reformas de los Estatutos Sociales antes mencionadas y, después de deliberar al respecto, la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "ANDIVEL S.A." aprueba por unanimidad las siguientes reformas a los Estatutos Sociales:

PRIMERA. El literal a) del Artículo Segundo dirá: "a) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, metriales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o

01

eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, intermediación de toda clase de combustible, gasolinas, diesel, kérox, lubricantes, aceites, gas, asfalto y productos afines; dedicarse al transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial de petróleo crudo y de toda clase de productos derivados del petróleo, tales como: gasolina de todo tipo de octanaje, gasolina de aviación, fuel oil, diesel No. 1, diesel No. 2, kerosene, bunker cualquiera fuere su clase, gas licuado para uso doméstico e industrial, etcétera; y en general, todo aquello que sea conocido como hidrocarburos, sin consideraciones ni limitaciones en cuanto a cantidades y especificaciones; a su almacenamiento, cualquier tipo de comercialización —la que incluye el abastecimiento de estos hidrocarburos a nivel de depósitos— importación, exportación, y distribución de aquellos en los mercados nacionales e internacionales, pudiendo intervenir como copartícipe o co-representante de cualquier empresa multinacional dedicada al desarrollo de la actividad petrolera. También participará en la elaboración de toda clase de proyectos, licitaciones, ofertas públicas y/o privadas. Podrá además realizar la construcción de instalaciones industriales para el manejo de petróleo crudo, gas licuado, aditivos y sus derivados, ya sea individualmente o en asociación con otras compañías nacionales o extranjeras dentro o fuera del país en refinerías y otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo; al almacenamiento de éstos y a su transferencia a cualquier título; al diseño, construcción, explotación, revestimiento, limpieza, inspección y mantenimiento de pozos petroleros, se encuentren éstos en mar o tierra, tanques de almacenamiento, refinerías, oleoductos, poliductos, acueductos y gasoductos terrestres y submarinos, buques y tanques; a la elaboración de cualquier tipo de infraestructura necesaria para estos fines, incluyendo el suministro de todo tipo de materiales que se requiera para el efecto; a la creación, diseño y construcción de terminales marítimos y terrestres; al arrendamiento de depósitos terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, dentro o fuera del país; a la compra, venta, alquiler, permuta, etc., de aviones, barcos, buques, tanques, tanqueros, lanchas, lanchones, majores y cualquier otro tipo de transporte, que tenga como fin específico el almacenamiento o bodegaje de hidrocarburos en general; así como su comercialización en el más amplio sentido de su acepción; al servicio de implementación de todo tipo de sistemas de control y fiscalización en el manejo, manipuleo, comercialización del petróleo, sus derivados y afines. La compañía también se dedicará a la explotación de estaciones de servicios de combustibles y otros derivados del petróleo, dentro o fuera del país. A la comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, aditivos y demás productos que se comercializan en estaciones de servicios. Igualmente, podrá intervenir en la compra de compañías petroleras o acciones en las mismas, interviniendo directa o indirectamente en la producción de petróleo en todas sus fases: explotación, exploración, refinación, almacenamiento, transporte y comercialización desde y hacia otros mercados, incluso de cualquiera de sus derivados. Fabricará productos con los derivados de petróleo como para pavimentación y techado a base de asfalto, pintura asfáltica, briquetas de combustible, combustible aglomerado, aceites y grasas lubricantes, compuestas o mezcladas, pintada de buques y astilleros, y de cualquier infraestructura necesaria relacionada. Importará y distribuirá por mayor o menor equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto social, pudiendo ser nuevas usadas o reconstruidas, tales como surtidores, mangueras, etc. Se dedicará también a la compra, venta, comercialización de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que las componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de



juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música; madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la presentación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria bananera, molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, porcina e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques, Compañías, Consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria y de cualquier otra índole. A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios remolques, transportes marítimos y fluvial y turístico; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobas, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento de agua, combustible tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; y aduaneros;”-✓

SEGUNDA ✓ El literal g) del Artículo Segundo dirá: “g) A la explotación agrícola y pecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería;”---

TERCERA ✓ El literal h) del Artículo Segundo dirá: “h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, plátano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, sorgo, bobina de papel, lenteja, etc.;”---

CUARTA ✓ El literal u) del Artículo Segundo dirá: “u) Transformación de cualquier materia prima en productos terminados y/o elaborados;”---

QUINTA ✓ El Artículo Tercero dirá: “ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de VEINTE AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.”---

SEXTA ✓ El Artículo Cuarto dirá: “ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es Samborondón, Provincia del Guayas, República del

Ecuador; pero la Compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de ella.”.---

SEPTIMA:✓ El Artículo Quinto dirá: “ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América. El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.”.---

OCTAVA:✓ El literal a) del Artículo Vigésimo Sexto dirá: “a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;”.---

NOVENA:✓ El literal b) del Artículo Vigésimo Sexto dirá: “b) Elegir un Comisario quien también durará un año en sus funciones;”.---

DECIMA:✓ El literal j) del Artículo Vigésimo Sexto dirá: “j) Interpretar obligatoriamente estos Estatutos;”.---

UNDECIMA:✓ El actual literal j) del Artículo Vigésimo Sexto se convertirá en literal k) y tendrá el siguiente texto: “k) Resolver todos los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o por los reglamentos de la compañía.”.---

DUODECIMA:✓ El Artículo Vigésimo Séptimo empezará así: “ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General.”.---

DECIMATERCERA:✓ El literal e) del Artículo Vigésimo Séptimo dirá: “e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía. Para la firma de cualquier documento que obligue a la Compañía por más de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000.00) se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Gerente General;”.

DECIMACUARTA:✓ El literal i) del Artículo Vigésimo Séptimo dirá: “i) Presentar informes mensuales a los accionistas sobre la marcha de los negocios sociales;”.---

DECIMAQUINTA:✓ Los actuales literales i) y j) del Artículo Vigésimo Séptimo se convertirán en literales j) y k), respectivamente y conservarán los mismos vigentes textos.

DECIMASEXTA:✓ Después del literal k) del Artículo Vigésimo Séptimo se añadirá lo siguiente: “El Vicepresidente reemplazará al Presidente y al Gerente General cuando cualquiera de éstos faltare, se encontrare ausente o tuviere cualquier impedimento para actuar, en cuyos casos el Vicepresidente tendrá las mismas facultades que el reemplazado. El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente no son empleados de la Compañía, sino sus representantes legales, en su caso, con poder general para representar y obligar a la misma. Prohíbese a los representantes legales de la Compañía otorgar por ésta cualquier especie de caución, a no ser que dicha caución haya sido previamente aprobada por la Junta General de Accionistas.”.---

DECIMASEPTIMA:✓ El literal b) del Artículo Vigésimo Octavo dirá: “b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Junta General, el Presidente o el Gerente General de la Compañía. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,

judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Presidente o al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.”----

DECIMAOCTAVA. El Artículo Vigésimo Noveno dirá: “ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las atribuciones y deberes del Comisario constan en el Artículo 279 de la Ley de Compañías.”---

Aprobadas, como han sido, las anteriores reformas a los Estatutos Sociales, la Junta General resuelve finalmente, por igual unanimidad, autorizar al Gerente General, como representante legal de la Compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de reformas de estatutos sociales y para que corra con los trámites legales posteriores, a fin de que surtan plenos efectos jurídicos las tantas veces mencionadas reformas estatutarias.✓

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la sesión, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaria se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna y, además, es firmada por todos los presentes.✓

Con lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos.✓

(f) Lic. Héctor A. Romero Tanca, Presidente.- (f) Ing. Enrique Villacís Guzman, Gerente General- Secretario.- (f) Juan Martín Romero Tanca ✓

CERTIFICO. Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remito en caso necesario.---

Guayaquil, 29 de septiembre del 2000.✓

Ing. Enrique Villacís Guzmán ✓
Gerente General - Secretario ✓

01

Guayaquil, Agosto 30 del 2000

Señor Ing.

ENRIQUE VILLACIS GUZMAN

Ciudad.-

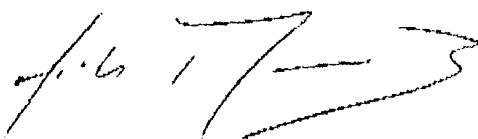
De mis consideraciones:

Cúmplenle informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ANDIVEL S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constar tes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, el 18 de Julio del 2000, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton el 10 de Agosto del 2000.

Muy atentamente,



LIC. HECTOR ROMERO TANCA
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE **GERENTE GENERAL** de la Compañía **ANDIVEL S.A.** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 091002155-9.-
Fecha Ut-Supra.



ING. ENRIQUE VILLACIS GUZMAN
GERENTE GENERAL



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL 0000 0 7

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía ANDIVEL S.A. a favor de ENRIQUE VILLACIS GUZMAN, folio(s) 58.981, Registro Mercantil número 16.636, Repertorio número 21.103.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, cuatro de septiembre del dos mil.-

Dra. Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f.m.c.

Trámite N° 45737

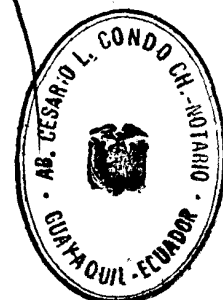
CERTIFICO: Que esta xerografía
es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

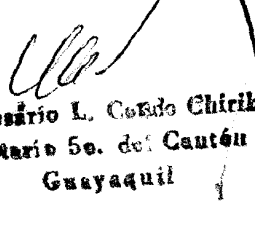


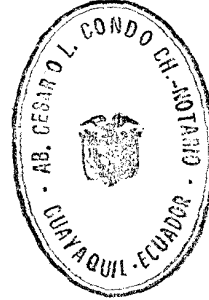
Se otorgó ante mi; en fé de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y
firmo en seis fojas útiles xerografía Guayaquil, a diez y
siete de Octubre del año dos mil.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

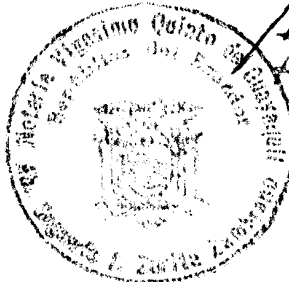


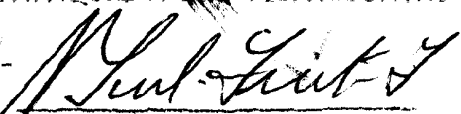
DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0006343, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 6 de Noviembre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a veinticuatro de Noviembre del año dos mil.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



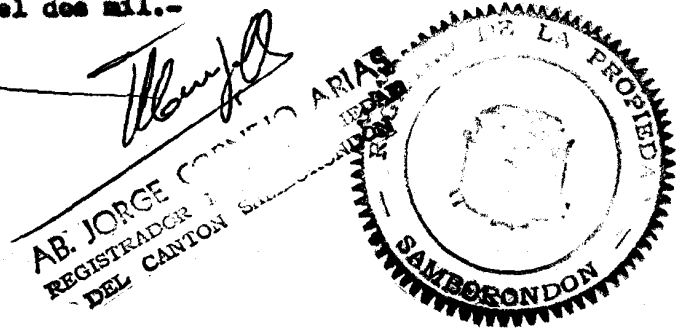
RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2000, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ANDIVEL S.A." EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 00-6-IJ-0006343, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2000, POR LA QUE APROBO DICHA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ANDIVEL S.A." CELEBRADA ANTE EL ABOGADO CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, GUAYAQUIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.-




Ab. Segundo C. Zúñiga
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

TÍPICO,- dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo tercero de la resolución No. 00-G-IJ-0006343, dictada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el seis de Noviembre del dos mil, la escritura de reforma de los estatutos sociales de la COMPAÑIA "ANDIVEL S. A.", queda inscrita de fojas, 531 a 536, con el No. 174 en el registro mercantil; y, anotada bajo el No. 1.121 en el repertorio.- **Samborondón,** a veintiocho de Noviembre del dos mil.-

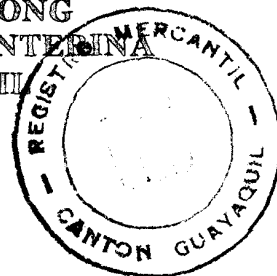
F.T.



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0006343, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el seis de Noviembre del dos mil, se tomó nota de la presente escritura que contiene la Disminución del Plazo de duración, el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil al cantón Samborondón y Reforma de Estatutos, de la compañía denominada ANDIVEL S.A., a foja 52.930 del Registro Mercantil del 2.000, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta de Noviembre del dos mil.

[Handwritten signature]
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f.MSC

Trámite N° 57670

Valor pagado por este trámite
\$2.82

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.